

Autorizan Crédito Suplementario a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

DECRETO SUPREMO Nº 312-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007 Ministerio del Interior y del pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, a través de los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1133, se establece el ordenamiento definitivo y cierre del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19846 y el ordenamiento y creación del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el cual se constituye en el nuevo régimen previsional aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo dispone que las modificaciones establecidas en la citada norma no alcanzan a los actuales pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19846; estableciéndose, adicionalmente, que dichos pensionistas percibirán además de la pensión y los beneficios adicionales que actualmente vienen percibiendo, el monto equivalente al incremento de la remuneración que se otorga al personal militar y policial en actividad dispuesto en el Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, según el grado en base al cual percibe su pensión;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1133, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante el Decreto de Urgencia Nº 059-2011, a efectos de garantizar el cumplimiento de obligaciones del personal pensionista militar y policial;

Que, mediante los Oficios Nºs 479-2015-IN-DM, 1260-2015-MINDEF/DM y 333-2015-MINDEF/VRD/ DGPP/D/01, los Ministerios del Interior y de Defensa, han solicitado recursos adicionales para financiar el costo diferencial de las planillas de los pensionistas militares y policiales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1133, los cuales no han sido previstos en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha estimado que de acuerdo a la información presentada por los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, así como de la información alcanzada por la Caja de Pensiones Militar Policial a dichos pliegos, la demanda para financiar el costo diferencial de las planillas de los pensionistas militares y policiales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1133, asciende a la suma total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 637 267,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90 116 499,00), y al pliego 026 Ministerio de Defensa la

suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 520 768,00);

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los recursos, vía Crédito Suplementario, provenientes del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante Decreto de Urgencia N° 059-2011, hasta por la suma total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 637 267,00), para ser destinados a financiar el costo diferencial de las planillas de los pensionistas militares y policiales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el Año Fiscal 2015, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1133;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1133;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 637 267,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90 116 499,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 520 768,00); para ser destinados a financiar el costo diferencial de las planillas de los pensionistas militares y policiales que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el año fiscal 2015, en aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1133, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
(Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial)		139 637 267,00
	TOTAL INGRESOS	139 637 267,00
		=====

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		90 116 499,00

	Subtotal UE 001	90 116 499,00
		=====
	TOTAL PLIEGO 007	90 116 499,00
		=====
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		49 520 768,00

	Subtotal UE 009	49 520 768,00
		=====
	TOTAL PLIEGO 026	49 520 768,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	139 637 267,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas